



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO

INFORME N° 24037-2021-CG/GRHC-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR I UNIDAD EJECUTORA
407 RED DE SALUD PUERTO INCA, PROVINCIA DE
PUERTO INCA, HUANUCO**

**"OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACION
EXTRAORDINARIA EN FAVOR DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO CUYAS LABORES NO SE AJUSTAN A
LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA
APLICABLE"**

PERÍODO

1 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I

HUANUCO - PERÚ

NOVIEMBRE - 2021



0735



UGB20211L465

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N°24037-2021-CG/GRHC-AOP

“OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACION EXTRAORDINARIA EN FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CUYAS LABORES NO SE AJUSTAN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, OTORGADO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN LA RED DE SALUD DE PUERTO INCA”

ÍNDICE

	N° Pág.
1. ORIGEN	1
2. OBJETIVO	1
3. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
4. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	7
5. CONCLUSIÓN	8
6. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICE N° 01	9
APÉNDICE N° 02	10



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 24037-2021-CG/GRHC-AOP**

“OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACION EXTRAORDINARIA EN FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CUYAS LABORES NO SE AJUSTAN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, OTORGADO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN LA RED DE SALUD DE PUERTO INCA”

1. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Red de Salud de Puerto Inca, provincia de Puerto Inca y departamento de Huánuco, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1- L465-2021-046, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada por Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

2. OBJETIVO



El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones que correspondan.

3. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD



Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA RED DE SALUD DE PUERTO INCA, APROBARON Y PAGARON EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA EN FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CUYAS LABORES NO SE AJUSTAN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, OTORGADO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, LO CUAL GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/ 30,960.00.

a) Hecho:

De la documentación proporcionada por la Red de Salud de Puerto Inca, se ha advertido que en los meses de Julio y Agosto del año 2020, se otorgaron bonificación extraordinaria en favor del personal administrativo que no realiza servicio presencial y que no cumplen los criterios establecidos en la normativa aplicable, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, permitiendo que mediante planillas de bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios y comprobantes de pago, se desembolsen los fondos públicos de la Entidad, contraviniendo lo dispuesto en el **Decreto de Urgencia n.° 026-2020** de 15 de marzo de 2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; **Decreto Supremo n.° 068-2020-EF** de 4 de abril de 2020, con el cual se aprueba el monto, oportunidad de la entrega, procedimientos para la



identificación de los beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud, dispuesta en el artículo 4 del Decreto de

Urgencia n.º 026-2020; Decreto Supremo n.º 184-2020-EF de 9 de julio de 2020, mediante el cual, se aprueba el monto, oportunidad de la entrega, procedimiento para la identificación de beneficiarios y criterios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y administrativo, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/ 30,960.00, durante el año 2020, lo cual se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1

Resumen del perjuicio económico por el otorgamiento de la bonificación extraordinaria en favor del personal administrativo que no realiza servicio presencial y que no cumplen los criterios establecidos en la normativa aplicable en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19

Pago de bonificación	AÑO 2020	MONTO
PAGO DE BONIFICACION AL PERSONAL ADMINISTRATIVO	30,960.00	30,960.00

Fuente : C/P SIAF 2020, Red de Salud Puerto Inca.
Elaborador por : Comisión de Atención de Denuncia

La situación expuesta se desarrolla a continuación:

a) IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA:

La norma que se describe a continuación establece cuáles son los criterios que se debieron tomar en cuenta para determinar la lista de beneficiarios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria:

Artículo 4 del del Decreto Supremo n.º 068-2020-EF, se establecen los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

"Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:

- Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.*
- Son beneficiarios de la bonificación extraordinaria el personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.*
- Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en:*
 - Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos.*
 - Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización.*
 - Vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de COVID-19 y sus contactos y a la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como en los laboratorios de referencia nacional y regional. Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica en los órganos del Ministerio de*

Salud, Direcciones/ Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.

- Visitas domiciliarias, las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitario y traslado de casos positivos con complicaciones.
- d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.
- e. El personal de la salud debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud)"

Así también, se efectúa una precisión en el artículo 4 del Decreto Supremo n.° 184-2020-EF, que establece criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, respecto a la participación del personal administrativo, tal como se detalla a continuación:

"Los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, son los siguientes:

- 4.1 Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.
- 4.2 Son beneficiarios extraordinaria el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.
- 4.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
 - b) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;
 - c) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
 - d) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
 - e) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
 - f) Personal que realiza servicio de admisión;

- g) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;
- i) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

4.4 Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto.

4.5 El personal de la salud y el personal administrativo debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud)".

Al respecto, del análisis de la normativa descrita precedentemente, el equipo evaluador ha podido establecer que los beneficiarios de la bonificación extraordinaria solo debieron ser los que prestaron servicio presencial y efectivo de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19.

Sin embargo, se ha evidenciado en el reporte de listado nominal correspondiente del mes de julio y agosto de 2020 visado por Recursos Humanos de la Entidad, que se consideró, en un número de 22 y 21, respectivamente; como beneficiarios para los meses de julio y agosto de 2020 a personal de las áreas u oficinas que realizan labores netamente administrativas de la Entidad, que no prestaron servicio presencial y efectivo de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19.

A continuación, relación del personal administrativo considerados como beneficiarios de la bonificación extraordinaria:

Cuadro n.º 2

Relación de personal administrativo de la Red de Salud de Puerto Inca correspondiente al mes de Julio de 2020, incluido en la lista nominal para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, cuyas labores no se ajustan a los criterios establecidos en la normativa

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	Grupo Ocupacional	Cargo	Lugar donde Presta Servicios	CAS	Monto de Bonificación
1	YUPANQUI	CASTRO	GERALD DANIEL	70232717	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	RESPONSABLE DE REMUNERACION	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
2	VARGAS	RUIZ	NELSON	42620171	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	CONTROL DE ASISTENCIA	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
3	TELLO	ZEVALLOS	PERCY PAUL	70440360	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	JEFE DE TESORERIA	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
	TELLO	VALDIVIA	EMANUEL	70232709	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	RESPONSABLE ALMACEN	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
	SILVA	ROMERO	GIOVANNA	22513711	MEDICO VETERINARIO	MEDICO VETERINARIO	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
6	POSTILLOS	MONZON	IORELLA GLORIA	72362090	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
7	PEREZ	RAMIREZ	ADOLFO MAGNO	44051637	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	JEFE DE ADQUISICIONES	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00

8	PEREZ	AREVALO	MELITA IVANA	61134036	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	SECRETARIA	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
9	MONTERO	NAJERA	JEAN KELYN	43815726	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	JEFE DE ECONOMIA	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
10	MAMANI	CUTIPA	DAVID	42714608	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
11	MALPARTIDA	PADUA	ISABEL MINELLY	46853114	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	JEFE DE PATRIMONIO	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
12	LORENZO	CAMARA	AUREA DANEE	46945405	TECNICO/A EN LABORATORIO I	TECN FARMACIA	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
13	HERRERA	ESTEBAN	YIMI RONALD	45491809	OBSTETRA	OBSTETRA	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
14	HEREDIA	RUIZ	ELITA	44424968	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	JEFE DE PLANEAMIENTO Y PPTO	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
15	GUARNIZ	VARGAS	CLAUDINA LILIANA	45693564	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	APOYO ALMACEN	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
16	GRANDEZ	TUTUSIMA	LIZ	44709313	OBSTETRA	OBSTETRA	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
17	GARCIA	MUENA	IORELA CELESTE	73602795	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	SECRETARIA MESA DE PARTES	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
18	FLORES	NASCIMENTO	DONNY STEVIE	41307215	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	SECRETARIO TECNICO	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
19	EDUARDO	JAIMES	VECKER LENIN	76255950	ESPECIALISTA EN COMUNICACION SOCIAL I	COMUNICADOR SOCIAL	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
20	ALCANTARA	VIGO	ANDRE JEAN PIERRE	46314503	ODONTOLOGO ESPECIALISTA	PROFESIONAL DE LA SALUD	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
21	CERVANTES	FASABI	JEAN CARLO	43385679	ESPECIALISTA EN ESTADISTICA I	JEFE DE ESTADISTICA E INFORMATICA	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
22	BUENO	SALCEDO	ZOLA MAXIMA	45271565	MEDICO VETERINARIO	MEDICO VETERINARIO	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00

Fuente : Documentación bonificación extraordinaria del año 2020, Red de Salud de Puerto Inca.
Elaborador por : Comisión de Atención de Denuncia

Cuadro n.º 3

Relación de personal administrativo de la Red de Salud de Puerto Inca correspondiente al mes de Agosto de 2020, incluido en la lista nominal para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, cuyas labores no se ajustan a los criterios establecidos en la normativa



	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	Grupo Ocupacional	Cargo	Lugar donde Presta Servicios	CAS	Monto de Bonificación
1	GARCIA	MUENA	IORELA CELESTE	73602795	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	SECRETARIA MESA DE PARTES	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
2	POSTILLOS	MONZON	IORELLA GLORIA	72352090	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
3	TELLO	ZEVALLOS	PERCY PAUL	70440360	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	JEFE DE TESORERIA	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
4	YUPANQUI	CASTRO	GERALD DANIEL	70232717	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	RESPONSABLE DE REMUNERACION	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00

5	TELLO	VALDIVIA	EMANUEL	70232709	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	RESPONSABLE ALMACEN	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
6	PEREZ	AREVALO	MELITA IVANA	61134036	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	SECRETARIA	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
7	LORENZO	CAMARA	AUREA DANEE	46945405	TECNICO/A EN LABORATORIO I	TECN FARMACIA	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
8	MALPARTIDA	PADUA	ISABEL MINELLY	46853114	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	JEFE DE PATRIMONIO	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
9	ALCANTARA	VIGO	ANDRE JEAN PIERRE	46314503	ODONTOLOGO ESPECIALISTA	PROFESIONAL DE LA SALUD	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
10	GUARNIZ	VARGAS	CLAUDINA LILIANA	45693564	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	APOYO ALMACEN	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
11	HERRERA	ESTEBAN	YIMI RONALD	45491809	OBSTETRA	OBSTETRA	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
12	BUENO	SALCEDO	ZOILA MAXIMA	45271565	MEDICO VETERINARIO	MEDICO VETERINARIO	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
13	HEREDIA	RUIZ	ELITA	44424968	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	JEFE DE PLANEAMIENTO Y PPTO	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
14	PEREZ	RAMIREZ	ADOLFO MAGNO	44051637	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	JEFE DE ADQUISICIONES	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
15	MONTERO	NAJERA	JEAN KELYN	43815726	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	JEFE DE ECONOMIA	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
16	CERVANTES	FASABI	JEAN CARLO	43385679	ESPECIALISTA EN ESTADISTICA I	JEFE DE ESTADISTICA E INFORMATICA	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
17	MAMANI	CUTIPA	DAVID	42714608	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
18	VARGAS	RUIZ	NELSON	42620171	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	CONTROL DE ASISTENCIA	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
19	FRETEL	ACOSTA	YESICA TERESA	41372040	OBSTETRA	OBSTETRA	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
20	FLORES	NASCIMENTO	DONNY STEVIE	41307215	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO I	SECRETARIO TECNICO	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00
21	MARTEL	ROJAS	VICTOR LUIS	23171398	DIRECTOR/A EJECUTIVO	DIRECTOR EJECUTIVO	SEDE CENTRAL OFICINA ADMINISTRATIVA	X	720.00

Fuente : Documentación bonificación extraordinaria del año 2020, Red de Salud de Puerto Inca.
Elaborador por : Comisión de Atención de Denuncia



b) APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA:

De conformidad con lo establecido con el literal d) del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 068-2020-EF; el literal c) del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 184-2020-EF, se estableció el procedimiento que deberían realizar las Direcciones de Redes de Salud para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, debiendo mediante resoluciones aprobar el listado nominal y el costo de la dicha bonificación, que se realizaba de manera mensual.

Al respecto, teniendo en cuenta el memorando N° 464-2020-GRH-GRDS-DIRESA-

RSPI/DE de 13 de setiembre de 2020 y el Informe N° 190-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI-AO/URH de 14 de setiembre de 2020 de la Unidad de Recursos Humanos, mediante la Resolución N° 090-2020-GRHCO-RSPI-DE de 13 de agosto de 2020¹ el Dirección Ejecutivo de la Entidad, aprobó el listado nominal de los beneficiarios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de julio 2020; en el cual consideraron también al personal administrativo que no realiza labor presencial y que no cumplen los criterios establecidos en la normativa aplicable en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

De igual forma, teniendo en cuenta el memorando N° 503-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 14 de setiembre de 2020 y el Informe N° 230-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI-AO/URH de 14 de setiembre de 2020 de la Unidad de Recursos Humanos, mediante la Resolución N° 100-2020-GRHCO-RSPI-DE de 14 de setiembre de 2020² el encargado de la Dirección Ejecutiva de la Entidad, aprobó el listado nominal de los beneficiarios para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de agosto 2020; en el cual consideraron también al personal administrativo que no realiza labor presencial y que no cumplen los criterios establecidos en la normativa aplicable en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

A continuación, se muestra un cuadro ilustrativo de la aprobación de los listados nominales:

Cuadro n.º 4

Resoluciones Directorales de aprobación del listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria

MES	RESOLUCION DIRECTORAL	DOCUMENTO DE REMISION AL MINISTERIO DE SALUD	MONTO DE ACUERDO AL LISTADO NOMINAL (*)
JULIO	N° 090-2020-GRHCO-RSPI-DE (13/08/20)	OFICIO N° 477-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE (13/07/20)	162,000.00
AGOSTO	N° 100-2020-GRHCO-RSPI-DE (14/09/20)	OFICIO N° 546-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE (14/09/20)	180,000.00

Fuente: Resoluciones Directoral

Elaborador por: Comisión de recopilación de información.

Nota: (*) importe que comprende a personal asistencial y administrativo

c) PAGOS DE LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA:

Mediante comprobantes de pago se efectivizaron los pagos a los beneficiarios del otorgamiento de la bonificación extraordinaria, siendo que para el personal administrativo S/. 15,840.00 correspondiente al mes Julio y S/ 15,120.00 correspondiente al mes Agosto, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5

**Resumen de pago por concepto de bonificación extraordinaria al personal administrativo
Año 2020**

¹ Visada por la Unidad de Recursos Humanos y Dirección de Administración

² Visada por la Unidad de Recursos Humanos y Dirección de Administración.

PLANILLA DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACION EXTRAORDINARIA 2020				
N°	Comprobante de Pago			
	N°	Fecha	Periodo	Importe Total
1	1662	30/10/2020	Julio	15,840.00
2	1951	04/12/2020	Agosto	15,120.00
				30,960.00

Fuente : Comprobantes de Pago de los años 2020, Red de Salud de Puerto Inca.

Elaborador por : Comisión de recopilación de información.

b) Criterio:

- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional de 15 de marzo de 2020

Artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud

4.1 Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. (Resaltado agregado).

- Decreto Supremo N° 068-2020-EF, establece criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

"Para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, se deben cumplir con los siguientes criterios:

- a. Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.
- b. Son beneficiarios de la bonificación extraordinaria el personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y el personal



contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.

- c. Los beneficiarios deben prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en:
- Unidades productoras de servicios de salud de cuidados intensivos.
 - Unidades productoras de servicios de salud de hospitalización.
 - Vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos confirmados de COVID-19 y sus contactos y a la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como en los laboratorios de referencia nacional y regional. Asimismo, el personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/ Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.
 - Visitas domiciliarias, las cuales contemplan la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitario y traslado de casos positivos con complicaciones.
- d. Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal de la salud que ocupa cargos de confianza o directivo y aquellos que realizan actividades de carácter administrativo, con excepción del personal de la salud que realiza vigilancia epidemiológica.
- e. El personal de la salud debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud)"
- **Decreto Supremo N° 184-2020-EF, criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria.**

Artículo 4.- Criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria

"Los criterios para determinar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, son los siguientes:

- 4.1 Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.
- 4.2 Son beneficiarios extraordinaria el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153.
- 4.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:



- 
- a) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;*
 - b) *Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida;*
 - c) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;*
 - d) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;*
 - e) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;*
 - f) *Personal que realiza servicio de admisión;*
 - g) *Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;*
 - h) *Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud;*
 - i) *Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.*
- 4.4 *Se encuentran excluidos como beneficiarios de la bonificación extraordinaria, el personal que ocupa cargos de confianza o directivo y el personal que realiza exclusivamente trabajo remoto.*
- 4.5 *El personal de la salud y el personal administrativo debe encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personal de la Salud (Aplicativo Informático INFORHUS del Ministerio de Salud)".*

c) Efecto



Por lo expuesto, el otorgamiento de la bonificación extraordinaria al personal administrativo que no se ajusta a los criterios establecidos en las normativas que lo regulan, en el año 2020, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/30,960.00.

4. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo de la Evaluación, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Red de Salud de Puerto Inca.

5. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se han advertido indicio de irregularidad que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; el cual ha sido detallado en el presente informe.



6. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Director de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo máximo de veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Huánuco, 19 de noviembre de 2021



Ivan Cesar Rojas Reynalte
Jefe de Equipo

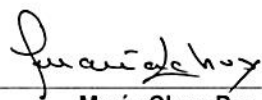


Vilma Silva Acuña
Supervisor de Equipo

A LA SEÑORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO

LA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 19 de noviembre de 2021



María Choy Paz
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Huánuco

APÉNDICE N° 01



39L465202100890



Firmado digitalmente por CHOY PAZ
Maria Ludvina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.11.2021 17:14:42 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huanuco, 19 de Noviembre del 2021

OFICIO N° 000890-2021-CG/GRHC

Señor
Carlos Enrique Segovia Maldonado
Director
Dirección Regional De Salud Huánuco
Jr. Damaso Beraun N° 1017
Huanuco/Huanuco/Huanuco



Asunto : Remisión de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 24037-2021-CG/GRHC-AOP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27765, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020, y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al "Otorgamiento de la bonificación extraordinaria en favor del personal administrativo cuyas labores no se ajustan a los criterios establecidos en la normativa aplicable, otorgado en el marco de la emergencia sanitaria por covid-19, distrito de puerto inca, puerto inca", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 24037-2021-CG/GRHC-AOP, que se adjunta a presente, para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo que no exceda de los veinte (20) días hábiles de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Maria Ludvina Choy Paz

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Huánuco
Contraloría General de la República

(MCP/irr)

Nro. Emisión: 06827 (L465 - 2021) Elab:(U10253 - L465)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.contraloria.gob.pe/verificador/inicio.do> e ingresando el siguiente código de

